Alcaldía Municipal de MADRID Departamento de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-177	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 26/01/2024

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	N/A
1.2 SECRETARIA:	N/A
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 EJE:	N/A
1.5 PROGRAMA:	N/A
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	N/A
1.8 META DE PRODUCTO	N/A
1.9 LINK DEL PROYECTO	N/A

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
N/A	N/A	N/A
TOTAL		N/A

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

N/A.

1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

N/A

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	Noviembre de 2024
1.2 SECRETARIA	Secretaría General y Desarrollo Institucional
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.009.07.16.11001	11001	"Capacitación personal administrativo" RP IMPUESTOS	$67.980.000
TOTAL			$67.980.000

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA.

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

A su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Bajo esta premisa, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Alcaldía Municipal de MADRID Departamento de Cundinamarca

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
GJC-F-177	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 26/01/2024

Que para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Siendo el talento humano de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca el principal activo con el que cuenta la organización y el que permite realizar la gestión pública y el logro de objetivos y metas institucionales trazados en el Plan de Desarrollo Municipal dirigido a responder las necesidades de los ciudadanos, el Municipio de Madrid por medio de la Secretaría General y Desarrollo Institucional formuló el Plan Estratégico de Talento Humano que incluye el Plan Institucional de Capacitación, en el que trazó como objetivos contribuir con el aprendizaje, desarrollo integral y fortalecimiento de competencias funcionales y comportamentales de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Madrid, contribuir al mejoramiento institucional a través de la Implementación del Plan Institucional de Capacitación PIC Vigencia 2024 de acuerdo con las necesidades detectadas, potenciar las competencias funcionales y comportamentales de los servidores públicos de la Administración Central Municipio de Madrid, con el fin de cumplir con la razón de ser de la entidad y aportar al desempeño laboral de los servidores públicos de acuerdo con las necesidades de capacitación identificadas.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan Estratégico de Talento Humano, el Municipio de Madrid requiere contratar bienes y servicios, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1567 de 1998.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el literal e) del artículo 15 de la ley 909 de 2004, indica que las unidades de personal de las entidades públicas deberán "*Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación*"

Igualmente, el artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998 menciona que "*créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.*" Es por esto que la Secretaria General y Desarrollo Institucional tal y como lo prescribe el artículo 3 *ejusdem*, busca en este aspecto desarrollar el Plan Institucional de Capacitación de la Administración Central cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

La Administración Central del Municipio de Madrid, estipula para el Plan Institucional de Capacitación 2024, que podrán ser beneficiarios de las actividades de capacitación los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción del Municipio, provisional y trabajadores oficiales, así mismo de aquellas capacitaciones que pueden ser cubiertas por el presupuesto asignado para la vigencia 2024, cumpliendo así con el principio rector de profesionalización del servidor público.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía de Madrid, en búsqueda el fortalecimiento de las capacidades, habilidades, aptitudes y destrezas de sus servidores públicos formuló el Plan Institucional de Capacitación 2024, enfocado en el desarrollo de sus habilidades y competencias, con el fin de lograr el desarrollo de la misión y visión de la entidad.

De conformidad con el Acta 001 del 26 de enero de 2024, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el Plan Institucional de Capacitación – PIC para el año 2024, el cual está dirigido a los servidores públicos del Nivel Central del Municipio de Madrid Cundinamarca conforme a lo que la normativa vigente disponga para acceder a los mismos y mediante Resolución 120- 048 del 30 de enero de 2024 se adoptan Los planes Institucionales de Bienestar Social Laboral y Estímulos, Incentivos y capacitación, dirigidos a los servidores públicos de la Administración Municipal de Madrid Cundinamarca.

Algunas de las capacitaciones incluidas en el mencionado Plan Institucional, se enmarcan en las áreas funcionales Misional o Técnica y de Gestión, a la que se hace mención en el artículo 9 del Decreto 1567 de 1998.

Las capacitaciones que se persiguen contratar incluyen las siguientes:

1. Desarrollo de habilidades blandas en el nivel directivo
2. Políticas Públicas en el municipio: Teoría con temas básicos sobre políticas públicas: fundamentos, implementación, construcción (formulación, estructuración y configuración) y evaluación. Temario práctico se debe coordinar con el Área de Talento Humano - Capacitación para validar las actividades (realizar actividad denominada método de casos) con las políticas públicas implementadas en el municipio
3. Conocimiento de la administración pública:
 - Los Derechos Humanos y sus fundamentos;
 - Mecanismos de Derechos Humanos.
 - Implementación de acuerdos de paz.
 - Equidad de género articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la Estructura de la Entidad
4. Reinducción: sensibilización en valores institucionales y cultura organizacional.

Finalmente, se resalta que el satisfacer esta necesidad es conveniente para cumplir lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y demás normas relacionadas, dentro de las cuales se encuentran la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y el ordenamiento que la modifique o sustituya, sobre el derecho que tienen todos los empleados de la entidad de beneficiarse del Plan Institucional de Capacitación.

El presente proceso de selección directa se cobija bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificó la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el área, y especial lo previsto en el inciso segundo de la norma en comento.

De acuerdo con lo argumentado, actualmente el Municipio no cuenta con profesionales idóneos y con la experiencia suficiente para que se realice la capacitación en los temas a desarrollar, en consecuencia, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que ostente las calidades necesarias conforme al cuerpo de requisitos del presente instrumento.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
7) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
9) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Proveer el equipo de trabajo presentado y aprobado en la propuesta.
2) Capacitar a los funcionarios en los temas de Convivencia y Nuestros Valores, Habilidades Blandas, Políticas Públicas, Cultura Organizacional, Derechos, Acuerdos y Convivencia en la Administración Pública de acuerdo al diseño académico de las jornadas.
3) Garantizar que los capacitadores se comprometan a realizar los talleres, con exactitud en las condiciones de tiempo, modo y lugar, y cumpla con lo estipulado.
4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad durante la ejecución del contrato.
5) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
6) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

En virtud del futuro contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar oportunamente la información solicitada por el contratista según las condiciones del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1) Entregar de manera oportuna la información y documentación solicitada por el ente certificador para realizar la planificación de la auditoria.
2) Disponer del espacio y medios requeridos para desarrollar la reunión de apertura y cierre de la auditoria.
3) Dar cumplimiento al programa establecido de las auditorias y la participación de los funcionarios responsables en cada proceso.
4) Contribuir con la entrega de la información y documentación requerida en el desarrollo de la auditoria.
5) Garantizar los espacios y medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de cada auditoría
6) Disponer de transporte durante el desarrollo de la auditoría
7) Realizar acompañamiento permanente al equipo auditor en el desarrollo de las auditorias en los diferentes procesos.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Asesorar el proceso de reinducción y realizar el proceso de fortalecimiento y capacitación del Talento Humano de la alcaldía de Madrid, a la luz de una propuesta de Biopolítica y Biogerencia.

IDONEIDAD:

Se requerirá que el proveedor tenga una sólida experiencia en la capacitación de personal en el ámbito público. Esto incluye un historial comprobado en el diseño e implementación de programas de formación que respondan a las necesidades específicas del sector.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Acreditar mínimo la ejecución y finalización de TRES (3) contratos de servicio en capacitación en Gestión del talento humano en el sector público y/o privado.

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

Reinducción:	**La Convivencia y Nuestros Valores**
Nivel:	**Directivo, asesor, profesional, técnico, asistencial y trabajadores oficiales.**
Tipo de actividad:	Capacitación - presencial
Dirigido a:	Funcionarios de nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asistencial y Trabajadores Oficiales:
Contenido:	1) Los tipos de violencia. 2)La convivencia y los valores. 3) De la competencia a la cooperación. 4)Empatía y acomedimiento.
Metodología sugerida:	Actividad teórica-práctica (20% de la jornada corresponde a teoría, distribuida por módulos y 80% de la jornada corresponde a la práctica, actividades lúdicas de aprendizaje).
Intensidad horaria	2 horas por taller. Total 5 jornadas de reinducción para cubrir los 250 participantes.
Población foco:	257 máximo (la cantidad dependerá de la planta provista a la fecha de la ejecución de la capacitación)
Grupos:	Por la cantidad de participantes se debe realizar 5 jornadas de 50 personas aproximadamente cada uno
Logística:	Se realizará en la feria de reinducción.
Material didáctico:	Para el desarrollo de la capacitación el material didáctico estará a cargo del contratista y será el que se requiera para la correcta ejecución de las actividades.

Capacitación:	**Habilidades Blandas**
Nivel:	**Directivo**
Tipo de actividad:	Capacitación - presencial
Dirigido a:	Gabinete municipal - cargos Directivos, Asesores y jefes de Oficina.
Contenido:	Con enfoque en: a) Trabajo en equipo y b) Resolución de conflictos; c) Comunicación asertiva; d) Escucha activa y empática; e) Adaptación al cambio; f) Inteligencia Emocional; g) Liderazgo.
Metodología sugerida:	Actividad teórica-práctica (20% de la jornada corresponde a teoría, distribuida por módulos y 80% de la jornada corresponde a la práctica, actividades lúdicas de aprendizaje).
Intensidad horaria	5 horas en un solo día, distribuida de 08:00 am a 01:00 pm. con un descanso aproximado de 30 minutos 10:00 a 10:30 am
Población Foco:	36 personas.
Grupos:	1 grupo.
Logística:	Será a cargo del contratista según lo requiera para desarrollar idóneamente el objetivo de la capacitación, incluyendo las herramientas que se requieran durante la ejecución.
Material didáctico:	Para el desarrollo de la capacitación el material didáctico estará a cargo del contratista.

Capacitación:	**Políticas Públicas**
Nivel:	**Directivo**
Tipo de actividad:	Capacitación - presencial
Dirigido a:	Funcionarios de nivel Directivo, Asesor y Profesional.
Contenido:	El contenido debe dividirse en dos partes, a) teoría con temas básicos sobre políticas públicas como 1) fundamentos, 2) implementación, 3) construcción (formulación, estructuración y configuración) y 4) evaluación; b) temario práctico se debe coordinar con el Área de Talento Humano - Capacitación para validar las actividades (realizar actividad denominada método de casos) con las políticas públicas implementadas en el municipio.
Metodología sugerida:	Actividad teórica-práctica (20% de la jornada corresponde a teoría, distribuida por módulos y 80% de la jornada corresponde a la práctica, actividades lúdicas de aprendizaje).
Intensidad horaria	5 horas en un solo día, distribuida de 08:00 am a 01:00 pm. con un descanso aproximado de 30 minutos 10:00 a 10:30 am
Población foco:	151 máximo (la cantidad dependerá de la planta provista a la fecha de la ejecución de la capacitación).
Grupos:	Por la cantidad de participantes se debe realizar 3 jornadas de 50 personas aproximadamente cada uno
Logística:	Será a cargo del contratista según lo requiera para desarrollar idóneamente el objetivo de la capacitación, incluyendo las herramientas que se requieran durante la ejecución.
Material didáctico:	Para el desarrollo de la capacitación el material didáctico estará a cargo del contratista.

Capacitación:	**Cultura Organizacional, Derechos, Acuerdos y Convivencia en la Administración Pública.**

Nivel:	**Directivo, asesor, profesional, técnico, asistencial y trabajadores oficiales.**
Tipo de actividad:	Capacitación - presencial
Dirigido a:	Funcionarios de nivel Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asistencial y Trabajadores Oficiales:
Contenido:	1) Relación entre cultura organizacional y convivencia. 2) Derechos Humanos y sus fundamentos; 2) Mecanismos de Derechos Humanos, 3) Implementación de acuerdos de paz y 4) equidad de género articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la Estructura de la Entidad.
Metodología sugerida:	Actividad teórica-práctica (20% de la jornada corresponde a teoría, distribuida por módulos y 80% de la jornada corresponde a la práctica, actividades lúdicas de aprendizaje).
Intensidad horaria	5 horas en un solo día, distribuida de 08:00 am a 01:00 pm. con un descanso aproximado de 30 minutos 10:00 a 10:30 am
Población foco:	257 máximo (la cantidad dependerá de la planta provista a la fecha de la ejecución de la capacitación)
Grupos:	Por la cantidad de participantes se debe realizar 5 jornadas de 50 personas aproximadamente cada uno
Logística:	Será a cargo del contratista según lo requiera para desarrollar idóneamente el objetivo de la capacitación, incluyendo las herramientas que se requieran durante la ejecución.
Material didáctico:	Para el desarrollo de la capacitación el material didáctico estará a cargo del contratista.

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Factura o cuenta de cobro
- Certificación aportes parafiscales y seguridad social
- Planilla integrada de aportes (si aplica)
- Certificación cuenta bancaria (primera cuenta)
- RUT actualizado (primera cuenta)

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Madrid Cundinamarca

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

> *"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

> *(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", así como lo establecido en la SUBSECCIÓN 4 Contratación Directa, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	x		

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($67.980.000),** de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada. Los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

B. CONDICIONES DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($67.980CTE,** previa presentación del informe por parte del contratista, en el cual se indiquen las actividades realizadas, consistentes en la ejecución de la totalidad de capacitaciones previstas, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el contrato. Paralelamente durante la vigencia del contrato, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato. El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 828 del 2003.

Nota 1: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

Nota 2: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

Nota 3: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

Nota 4: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid, tuvo en cuenta el análisis del sector realizado en el numeral 9 del presente documento.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios profesionales en la realización de capacitaciones a las Entidades y organismos del Estado.
La contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
86	10	861017	86101705	Capacitación administrativa	**144**

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría General y Desarrollo Institucional procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial)**

9.1. Análisis del sector – Relación actividad contractual SECOP

La entidad territorial analizó procesos de contratación similares por diferentes entidades gubernamentales en la plataforma del SECOP durante la vigencia 2024. En la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

310-13-06.374-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA	9 DIAS	10.000.000 COP
030 - 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE CAPACITACION Y PLAN DE BIENESTAR VIGENCIA 2023 MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	45 DIAS	20.000.000 COP

1-335-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACION, DIRIGIDA A FUNCIONARIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN 2020-2023 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA	30 DIAS	69.855.000 COP
UPIT-CD-045-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE LOGISTICA REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS	30 DIAS	115.000.000 COP

9.2. Análisis del Mercado:

La Entidad recibió la siguiente cotización:

COTIZACIÓN PRESENTADA POR:	[redacted]
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**VALOR TOTAL:**
1 MES	**$ 67.980.000**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios profesionales en la realización de capacitaciones a las Entidades y organismos del Estado.

La contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

A partir de lo reglado en el EGCAP -Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, entre otros enunciados normativos de carácter legal y reglamentario que los complementan y de los pronunciamientos judiciales más destacados sobre el tema, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios:

- Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas.
- No es obligatoria la liquidación, pues así lo estableció el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 199313, refiriéndose a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- En ellos no son necesarias las garantías.

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

10.1 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta su vencimiento.

En el entendido que riesgo es *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato"* y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran detallados en documento ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

10.1 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Alcaldía Municipal de MADRID Departamento de Cundinamarca	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA		
	GJC-F-177	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 26/01/2024

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo, no se hace necesaria la constitución de garantías.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad NO considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X		
Cumplimiento general del contrato		X		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		
Estabilidad y calidad de la obra.		X		
Calidad del servicio.		X		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		
Responsabilidad civil extracontractual		X		

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Firma: Nombre: LEIDY M. NAVARRO GÓMEZ Cargo o No. Contrato: Profesional Universitario	Firma: Nombre: YANETH ARANGO ORTÍZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional Firma: Nombre: DIEGO FERNANDO SUAREZ REINOSO Cargo: Asesor Externo SGDI	Firma: Nombre: YANETH ARANGO ORTÍZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional